



123/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 de julio de 2014

VISTO, el expediente N° 2299/14 correspondiente a la 5° Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1303/13 de fecha 23 de abril de 2013, Cuerpos I y II; y,

CONSIDERANDO:

Que el 08 de mayo de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Específico con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas;

Que el citado convenio tiene por objeto prorrogar el plazo previsto para el vencimiento del Convenio Específico hasta el 30 de junio de 2014 y ejecutar los fondos previstos como tercera cuota conforme al Anexo A de la presente Addenda;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Addenda al Convenio Específico suscripto el 08 de mayo de 2014, entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Milton Lechner

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO****PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INAI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS - PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS - LEYES NACIONALES
26.160 - 26.554**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2815, Piso 2° Oficina 236, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Daniel Ricardo FERNÁNDEZ, en adelante denominado el "INAI", por una parte, Y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa)**, con domicilio real y legal en 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada por la Dra. Ana María Jaramillo, en su carácter de Rectora, en adelante la "UNIVERSIDAD", por la otra, acuerdan celebrar la presente Adenda, al Convenio Específico oportunamente suscripto, Expediente E-INAI N° 50.109/2013, aprobado mediante Resolución INAI N° 278/2013, conforme a las cláusulas que infra se detallan y en virtud de las siguientes consideraciones:

Que la Ley Nacional N° 26.160 declara la Emergencia en materia de Posesión y Propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades indígenas del país.

Que la mencionada norma mediante su Artículo Tercero prevé que durante los 3 (tres) primeros años, contados a partir de su entrada en vigencia, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas.

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.122/07-publicado en el Boletín Oficial de fecha 27 de agosto de 2007- se reglamentó la Ley Nacional N° 26.160, facultándose mediante el Artículo Tercero al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS a crear los programas que fueren menester para la correcta implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral dispuesto por la mencionada ley.

*Universidad Nacional de Lanús*

Que en ejercicio de esta facultad se creó el PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS –Programa Nacional Re.Te.C.I.-, aprobado mediante Resolución INAI N° 587 de fecha 31 de octubre de 2007.

Que es dable destacar que el plazo de la emergencia declarada en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país como el previsto para realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, establecidos por la Ley Nacional Nro. 26.160, fue prorrogado por la Ley Nacional Nro. 26.554 hasta el 23 de noviembre de 2013, y posteriormente por la Ley Nacional Nro. 26.894, hasta el 23 de noviembre del año 2017.

Que mediante Resolución INAI N° 278 del año 2013 se dio por aprobado el Convenio Específico suscripto entre el INAI y la UNIVERSIDAD a los fines de dar continuidad al Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas.

Que la complejidad política, institucional y técnica, que arroja la implementación y ejecución del relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en estos seis años nos indica una heterogeneidad de actores y escenarios políticos, particular para cada provincia. Sin embargo, nos encontramos frente a un contexto histórico de transformación sin precedentes en el país, enmarcado en el Proyecto Nacional que representa la presidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner desde su gestión, que amerita la profundización en la ejecución de la política pública para pueblos originarios.

Que resulta indispensable considerar esta Política Pública de reconocimiento de manera permanente, dando cumplimiento a lo establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT - en el Artículo 14.2. *“Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.”* Ratificado a través de la Ley Nacional N° 24.075.

Que el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas tuvo oportunamente inicio mediante un Convenio Específico celebrado con la Universidad Nacional de Lanús, aprobado mediante Resolución INAI N° 678/07, iniciando ejecución en el mes de noviembre del mismo año.

Que el Objetivo General del presente Proyecto se orienta a la concreción de los objetivos previstos en el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas -Res. INAI N° 587/07,

*Universidad Nacional de Lanús*

siendo Objetivos Específicos: La constitución, diseño y financiamiento de los Equipos y Proyectos necesarios para dar continuidad a las labores iniciadas mediante el Proyecto de Cooperación y Asistencia Técnica UNLa-INAI implementado en el marco del Expediente E-INAI-50470/07 caratulado "Convenio Específico INAI-Universidad Nacional de Lanús-Programa Nacional Relevamiento territorial de Comunidades indígenas-Ley 26160, con continuidad en los expedientes E-INAI-50342/10 Caratulado "Proyecto de Cooperación Técnica INAI - Universidad Nacional de Lanús - Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Leyes 26.160 - 26.554" y E-INAI-50862/12 caratulado "Proyecto de Cooperación Técnica INAI - Universidad Nacional de Lanús - Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Leyes 26.160 - 26.554"; La difusión del contenido, alcances y objetivos del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, de las leyes N° 26.160 y 26.554 -normas conexas y derivadas-, y de la emergencia de la propiedad comunitaria indígena establecida por esas leyes, garantizando de esta forma -a las Comunidades y a la población en general- el acceso a la información, mediante actividades de índole académicas tales como cátedras, jornadas, capacitaciones y seminarios; Garantizar la participación indígena a través del Consejo de Participación Indígena (CPI) u organismo que en el futuro lo reemplace y las autoridades de Comunidades y Pueblos Indígenas.

Que se estipuló un plazo de doce meses para la ejecución del "PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INAI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS - PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS - LEYES NACIONALES 26.160 - 26.554" contados a partir del efectivo depósito de los fondos previstos en el que se desarrolla el presupuesto, cuyo monto asciende a PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$16.124.376,00) pagadores en TRES (3) cuotas cada una de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.374.792,00).

Que el INAI ha trasferido a la fecha a la Universidad la totalidad de las primeras dos cuotas, en virtud de lo establecido en el Convenio Específico y de acuerdo al siguiente detalle: 07/06/2013 \$ 500.000,00; 17/06/2013 \$ 1.000.000,00; 18/07/2013 \$ 400.000,00; 08/08/2013 \$ 3.474.792,00; 06/11/2013 \$ 1.000.000,00; 21/11/2013 \$ 500.000,00; 06/01/2014 \$ 1.000.000,00; 21/01/2014 \$ 874.792,00; 19/02/2014 \$ 1.000.000,00 y 21/02/2014 \$ 1.000.000,00

Que debido a dificultades administrativo financieras, ajenas a las posibilidades del Instituto Nacional, las cuotas no pudieron ser erogadas en un único pago. Por este motivo, y ante la imposibilidad de disponer de la totalidad de la cuota, y habiéndose efectuado pagos parciales de las mismas, resultó

*Universidad Nacional de Lanús*

imposible ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo proyectado inicialmente lo que trajo aparejado inconvenientes tales como no disponer de fondos correspondientes para la realización de comisiones, lo que se tradujo en atrasos en el cumplimiento de metas y en un ahorro forzoso de los fondos.

Que atento a los motivos ya referidos, a la fecha de la presente Adenda, estando por finalizar el plazo de vigencia del presente Convenio Específico, queda aún por depositar la tercera y última cuota del Programa disponiéndose por tanto de un excedente no previsto, por lo cual las partes estiman necesario extender el plazo de ejecución del "PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INAI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS - PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS - LEYES NACIONALES 26.160 - 26.554", y proceder a diseñar un nuevo Presupuesto con respecto a la utilización de los fondos pertenecientes a la tercera cuota.

Que ante los motivos expresados precedentemente y la necesidad de dar mayor impulso y continuidad a las tareas de Relevamiento Territorial, fortaleciendo el compromiso asumido con las comunidades indígenas para la implementación del Relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades Indígenas, las partes acuerdan la necesidad de proceder a la suscripción de la presente adenda todo conforme a lo establecido en las cláusulas que infra se detallan:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo previsto para el vencimiento del presente Convenio Específico hasta el 30 de junio de 2014.

SEGUNDA: Ejecutar los fondos previstos como tercera cuota, conforme lo estipulado en el Anexo A de la presente Adenda.

TERCERA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de esta Adenda, mientras no se notifique a la contraparte por medio fehaciente la modificación del mismo.

CUARTA: Las partes hacen expresa prórroga de jurisdicción, sometiéndose exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes en razón de la materia con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



123/14

Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio Específico citado que no fuesen sustituidas y o modificadas por la presente Adenda conservan su plena vigencia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de MAYO del año dos mil catorce.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Jaramillo'.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Milton Lechner'.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Milton Lechner



Universidad Nacional de Lanús

UNIDAD RENACI			
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Secretaría	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Auxiliar Técnico	7.012,00	8.064,00	15.076,00
Auxiliar	5.536,00	6.367,00	11.903,00
UNIDAD GESTION TERRITORIAL			
Coordinador Legal	11.071,00	12.732,00	23.803,00
Abogado	8.303,00	9.549,00	17.852,00
Abogado	8.303,00	9.549,00	17.852,00
Abogado	8.303,00	9.549,00	17.852,00
Técnicos			
Auxiliar Técnico	7.012,00	8.064,00	15.076,00
Auxiliar Técnico	7.012,00	8.064,00	15.076,00
Auxiliar Técnico	7.012,00	8.064,00	15.076,00
Auxiliar Técnico	7.012,00	8.064,00	15.076,00
UNIDAD GESTION TERRITORIAL			
Articulador Provincial	13.268,00	15.259,00	28.527,00
Articulador CPI	12.400,00	14.260,00	26.660,00
Articulador Administrativo Contable	11.071,00	12.732,00	23.803,00
Auxiliar	5.536,00	6.367,00	11.903,00
Asesor Legal	8.303,00	9.549,00	17.852,00
Asesor Legal	8.303,00	9.549,00	17.852,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico	7.473,00	8.594,00	16.067,00
Técnico en Sistema	7.012,00	8.064,00	15.076,00
Técnico Audiovisual	7.012,00	8.064,00	15.076,00
Técnico Audiovisual	7.012,00	8.064,00	15.076,00
Total			1.473.672,00
PASAJES, VIATICOS Y EVENTUALES			
Pasajes aéreos y terrestres(1)			400.000,00
Viáticos(2)			280.000,00
Gastos Eventuales(3)			700.000,00
Total			1.380.000,00
CONTRATACIONES EVENTUALES			
Otras			150.000,00
Total			150.000,00
SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES			
Seguro Accidentes Personales			60.000,00
Total			60.000,00
INSUMOS Y EQUIPAMIENTO			
Insumos y Equipamiento			150.000,00
Total			150.000,00
Subtotal			3.213.672,00
Gastos Operativos UNLa 10%			488.617,00
Total Presupuesto Tercer Cuota			3.702.289,00

TOTALES POR RUBRO

Honorarios	1.473.672,00
Pasajes, Viáticos y Eventuales	1.380.000,00
Contrataciones Eventuales	150.000,00
Seguros Accidentes Personales	60.000,00
Insumos y Equipamiento	150.000,00
Gastos Operativos UNLa 10%	488.617,00
TOTAL	3.702.289,00